



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 567 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 25 JUL 2019

VISTO: El Informe N° 1010-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL con Reg. Doc. N° 1247430 y Reg. Exp. N°. 953565 y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de octubre de 2016, el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO PIRÁMIDE conformado por la Empresa CONSTRUCTORA RGH CONTRATISTA GENERALES SRLT y la EMPRESA PROYECTO ANGUELINA SA- PROYEASA suscriben Contrato N°194-2016/ORA, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública de Emergencia “Instalación del servicio de protección para reducir el riesgo de desembalse del río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincia de Huancavelica y Tayacaja de la Región Huancavelica”, por el monto total de S/3.090,317.35 (Tres millones noventa mil trescientos diecisiete con 35/100 soles), a todo costo incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 1010-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 19 de julio de 2019 el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, manifiesta la necesidad de contar con personal que cumpla las labores de supervisor de obra por lo que se propone para los efectos la designación como Inspector de obra al Ing. ROBER MARTINEZ ÑAHUI, con CIP. 159970;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, con efectividad a partir de la fecha, al Ing. ROBER MARTINEZ ÑAHUI, con CIP. 159970; como Inspector de la Obra “Instalación del servicio de protección para reducir el riesgo de desembalse del río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincia de Huancavelica y Tayacaja de la Región Huancavelica” debiendo desarrollar sus funciones conforme a la normatividad regional que sobre el particular rige, ello en tanto se realice el procedimiento de contratación del Supervisor de Obra.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 567 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 25 JUL 2019

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa sobre designación como Inspector de Obra, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación; y al interesado Ing. **ROBER MARTINEZ ÑAHUI** para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/gem